

REPÚBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ Dirección de Administración de Educación Municipal GWAC/MARR/GAGV/FMGR/PJET/sjrc.

SANTA CRUZ, Agosto 18 de 2015.

VISTOS:

- 1. Las atribuciones conferidas por la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley Nº 19.886 de Compras Públicas, relativas a los contratos administrativos de suministros y servicios, Decreto Nº 250/2004 de Hacienda que aprueba Reglamento de la Ley Nº 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
- 2. Decreto Exento N° 380 de fecha 18-03-2015 que autoriza la firma del Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 21 de Julio de 2015, a través de decreto exento número 1434, se autorizó la compra de Útiles Escolares a la empresa Comercializadora Reicol SPA., por un monto de \$ 962.835.- IVA incluido, bajo la modalidad de convenio marco del portal mercadopublico.cl.-
- 2.- Se generó la respectiva orden de compra número 3863-223-CM15 por un monto total de \$ 964.870.- IVA incluido. Produciéndose por tanto, una diferencia de \$ 2.035.-
- 3.- Que dicha diferencia se produce, debido a que algunos productos cotizados, varían de precio al momento de realizar la compra.
- 4.- Que se hace imposible saber si los productos cambiaran de precio al momento de generar la orden de compra por medio de Mercado Publico.

DECRETO EXENTO Nº1588 .-

1.- **AUTORICE**, el pago de la Orden de Compra N°3863-223-CM15 por un monto de \$ 964.870.- de la Empresa Comercializadora Reicol SPA.-

- 2.- RECTIFÍQUESE, decreto exento número 1434 de fecha 21 de Julio de 2015, que autorizó la compra de Útiles Escolares a la empresa Comercializadora Reicol SPA, por un monto de \$ 962.835.- IVA incluido, bajo la modalidad de convenio marco del portal mercadopublico.cl.-, en el sentido, que el monto autorizado para comprar es de \$ 964.870.-
- 3.- Déjese especial constancia, que la compra fue efectuada bajo la modalidad de convenio marco, por tanto, no requiere de acto administrativo que invalide la orden de compra emitida, toda vez, que la modalidad de convenio marco, es esencialmente reajustable y variable, conforme a la licitación marco respectiva, en aplicación a las normas dictadas por la dirección de compras públicas.

ADMINISTRADOR MUNICIPAL

4.- Por orden del señor Alcalde.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GONZALO ANDRÉS LA MEZ VENEROS

Administration Municipal

FERMÍN MIGUEL GUTTÉRREZ RIVAS

Secretario Municipal

Distribución:

- Alcaldía - Finanzas

(02)(01)

- DAEM

(01)

- Transparencia

(01)